

(Nombre organización) solicita a la Comisión Europea que realice cambios sustanciales en los criterios propuestos para identificar los contaminantes hormonales o EDCs. La propuesta actual no soluciona esta amenaza a la salud pública ni cumple la obligación legal de proteger la salud y el medio ambiente de la exposición a estas sustancias. Los criterios propuestos necesitan una evidencia tan elevada que solo será posible identificar un pequeño número de sustancias en contraste a las actuales listas de EDCs potenciales, que incluyen más de 800 sustancias.

Miles de estudios científicos relacionan la exposición a EDCs con un creciente número de cánceres hormono dependientes (mama y testículo), problemas de fertilidad, diabetes, obesidad y problemas de desarrollo infantil. La Organización Mundial de la Salud califica a los EDCs como una **“amenaza global”**. Los costes sanitarios debidos a enfermedades relacionadas con la exposición a EDCs se estiman en 158.000 millones de euros anuales en la UE.

La Comisión, ha ignorado las respuestas a la consulta pública de 2015, que pedían un uso más efectivo de la ciencia para proteger a los seres humanos y a la naturaleza, en especial a los grupos de población más vulnerables como embarazadas, bebés y niños. En el 7º Programa de Acción Medioambiental la UE se comprometió a reducir la exposición a EDCs, para lo que deben cambiarse este aspecto importante de la propuesta:

- 1) La Comisión propone identificar sólo los EDCs que provoquen efectos adversos **“conocidos”** en humanos y vida silvestre. La expresión “conocido” significa tener pruebas. El hecho de pedir esas pruebas debilita la legislación actual que exige regular aquellas sustancias que **“puedan”** causar daño (como para los cancerígenos se utiliza “que puedan causar cáncer”). Ese umbral de prueba tan elevado se opone a la opinión de los expertos sobre la probabilidad de un efecto y es inaceptable, ya que puede generar daños en humanos y medio ambiente antes de que se actúe, en contra del Principio de Precaución consagrado en los tratados de la UE. También choca con el actual enfoque de identificación y clasificación de sustancias cancerígenas y tóxicas para la reproducción, en base al nivel de evidencia. Las sustancias deben identificarse como EDCs cuando se conoce o **presume** que tienen efectos adversos. Sólo este enfoque es consistente y coherente con la ley de biocidas que dice que no se debe permitir en el mercado biocidas si “se considera que tienen propiedades de disrupción endocrina **que puedan causar** efectos adversos en humanos”. La Comisión debe actuar con el conocimiento científico existente y la mejor opción para la salud es un enfoque con 3 categorías de acuerdo al nivel de evidencia.

La propuesta debe rectificarse para asegurar un alto nivel de protección para la salud y el medio ambiente, prevenir las enfermedades relacionadas con la contaminación hormonal en Europa y evitar daños a nuestros ecosistemas. Francia, Suecia y Dinamarca [ya han expresado su desacuerdo](#). Los mayores expertos mundiales en EDCs, [la Sociedad de Endocrinología](#) y [otros científicos](#) han criticado duramente la propuesta, de la misma manera que [ciertos sectores industriales](#) creen que los criterios deberían identificar y eliminar las sustancias potencialmente perjudiciales de forma más contundente. Europa debe liderar la regulación de los EDCs y estimular la innovación para que las industrias de los sectores implicados desarrollen y utilicen alternativas más sanas. Nuestra exposición diaria a estos químicos, en

nuestra comida, cosméticos, casas, campos, lugares de trabajo, escuelas y hospitales debe finalizar para proteger la salud de las generaciones presentes y futuras.